

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION

EN MADRID.—Redaccion—A-
ministracion. Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.
En la Habana.—Librería de
D. A. Cuteto, calle de O'Reilly,
núm. 70.

No se devuelve ningun es-
crito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lúnes 8 de Enero de 1872.

SUMARIO.

Seccion doctrinal.—La Asociacion del Profesorado.—Proyecto de
Ley de primera enseñanza leído en el Senado por el Sr. Mon-
tejo.—Agradecer es virtud.—Noticias varias.—Variedades.—La
instruccion primaria en Portugal.—Decreto de 16 de Agosto de
1871. (Continuacion).—Seccion oficial.—Vacantes en las provin-
cias de Teruel, Granada, Soria, Zaragoza, Alicante, Salaman-
ca, Alava, Gerona, Jaen, Valencia, Bilbao y Barcelona.—
Correspondencia particular.

SECCION DOCTRINAL.

LA ASOCIACION DEL PROFESORADO.

Una de nuestras aspiraciones constantes ha sido reunir en un sólo cuerpo, compacto y unido, al Profesorado español, de todas clases y categorías, girando, sin embargo, en esfera distinta todos los que, en el ejercicio de su respectivo cargo, tienen idénticas ocupaciones é intereses comunes. Desde que apareció LA IDEA hemos venido aconsejando á nuestros profesores la utilidad y conveniencia de realizar este pensamiento, de cuya trascendencia, en cualquier sentido que se le considere, posible es que todavía no se hayan penetrado bien muchos de nuestros apreciables suscritores.

A este importantísimo asunto nos proponemos consagrar una atencion preferente, sometiendo al juicio de nuestros ilustrados compañeros un pensamiento que acariciamos hace ya algunos años, pensamiento que reportaría grandes bienes al Profesorado, dada la asociacion de todos sus individuos en la forma en que nosotros la concebimos. No pretendemos que los

Maestros ejerciten tan precioso derecho para hacer *manifestaciones sensibles* contra ningun Gobierno; deseamos, por el contrario, que la asociacion entre los individuos que constituyen la numerosa clase del Profesorado sea un elemento poderoso de prosperidad y progreso para la instruccion pública y sus encargados. Nadie duda que en las múltiples cuestiones de la enseñanza pueden realizarse notables mejoras á favor de la discusion y detenido exámen de los puntos capitales de la ciencia pedagógica, si se organizáran convenientemente, en todas las provincias de España, Conferencias, Academias y Congresos de profesores, como se ha verificado ya, con gran acierto, en otras naciones de Europa.

Los Maestros podrian llegar á ejercer con sus deliberaciones una provechosísima influencia en las altas esferas oficiales, iniciando las reformas necesarias en todo lo que concierne á la instruccion primaria. De esta manera no sucederia lo que frecuentemente acontece, que se dictan disposiciones inspiradas en el mejor deseo, y luégo suelen tropezar en la práctica con dificultades insuperables. El Profesorado, que toca de cerca los inconvenientes que se ofrecen en la enseñanza; que lucha incesantemente con los obstáculos que se oponen al desenvolvimiento progresivo y ordenado de la educacion é instruccion del pueblo, seria el más autorizado, formulando colectivamente su opinion, nacida de la discusion tranquila y desapasionada de todos sus individuos, para reclamar de los poderes públicos las reformas más urgentes y necesarias á la instruccion primaria.

Pero todavía la asociacion de los Maestros, bien dirigida, puede proporcionar mayores y más

notables ventajas para el bienestar de todos sus individuos. Bastará una sencilla indicación para que nuestros lectores comprendan los incalculables bienes que habría de reportarles, si, con decidido empeño y deponiendo todo género de rivalidades, se propusieran realizar y llevar á cabo el pensamiento que ligeramente vamos á indicar. En todas las escuelas figura una cantidad, en proporción al sueldo del Maestro, destinada para gasto del material. ¿No han pensado nuestros compañeros en la crecida suma que representa el importe del material de todos los establecimientos públicos de instrucción primaria de la Nación? ¿No han calculado las ganancias que obtienen los que se dedican á surtir á las escuelas del mobiliario y demás enseres precisos para la enseñanza? Si todas esas utilidades, y aún mayores, quedaran en beneficio de los Maestros, ¿no podría reunirse un fondo comun, bastante, tal vez, para aliviar la desgracia y acallar la miseria en que gimen un gran número de nuestros compañeros? Comprendemos que nuestro pensamiento ha de encontrar viva oposición entre los que se dedican al lucrativo comercio de venta de libros y objetos de enseñanza, porque, de realizarse, cerraríamos sus tiendas y mataríamos su industria; pero ante el bien general de los Maestros, no vacilaríamos nunca en sacrificar el interés particular de algunas docenas de librereros.

Realícese la Asociación de todo el Profesorado español por provincias y distritos; fúndese, si se quiere en cada provincia ó en Madrid, con las formalidades convenientes, un *Banco de Enseñanza* que represente los intereses de todos los individuos de esta numerosa clase; suminístrese á todas las escuelas de cuanto necesiten, es decir de papel, tinta, libros (que podría ser propiedad de los mismos maestros, y el *Banco* hacer las ediciones) así como de los demás enseres propios de estos establecimientos, y júzguese si, con las seguras y crecidas utilidades que se obtendrían, cuyo capital aumentaría á proporción que corrieran los años, no podría fundarse un *Monte-pío profesional*, sin intervención del Gobierno, con sólo los esfuerzos de los mismos Maestros, que realizaria la aspiración constante de nuestros comprofesores.

Indicamos ligeramente la idea para que nuestros colegas mediten en la trascendencia del pensamiento que sometemos á su ilustrada

consideración, y á la vez estimaríamos á nuestros abonados que hiciesen sobre él las observaciones que les sugiera su buen juicio en un asunto de tanto interés.

PROYECTO DE LEY DE PRIMERA ENSEÑANZA LEIDO EN EL SENADO POR EL Sr. MONTEJO.

Deseando que nuestros apreciables compañeros emitan libremente el juicio que les ha merecido el Proyecto de ley del Sr. Montejo, próximo tal vez á discutirse en la alta Cámara, damos cabida con mucho gusto al primer artículo que sobre este interesante asunto nos ha remitido un ilustrado Profesor. LA IDEA, sin embargo, declina en el autor la responsabilidad de sus apreciaciones.

I.

Preámbulo.

Dóciles á un mal consejo, aunque conocido demasiado tarde para retroceder ante el solemne compromiso de cumplirlo, vamos á emprender la tarea, superior á nuestras fuerzas, de hacer un juicio crítico sobre el último Proyecto de Ley de Instrucción primaria presentado á las Cortes. Demos comienzo por el preámbulo.

A juzgar por él, bien podríamos anunciar al Magisterio que está de enhorabuena porque se le allega la hora de bienandanza, y regocijarnos todos por el impulso que se promete dar á la educación de los pueblos. Instrucción primaria obligatoria y gratuita; aumento general de dotación á los maestros y concederles á más los derechos pasivos que gozan las demás clases del Estado; establecimiento de academias y conservación y fomento de las bibliotecas populares; formación del maestro para la educación provechosa y práctica en la vida; reforma de las Escuelas normales y Juntas, y mejoramiento de la Inspección provincial; multiplicación de las escuelas de sordo-mudos y ciegos y preferente atención para las de párvulos, sin dejar al olvido las nocturnas de adultos: tales son, en suma, las ventajosas promesas que se consignan en el preámbulo de la nueva Ley. ¡Lástima que se haya omitido alguna, que otras lleguen á ser ilusorias y que todas se nos hagan á nombre de la caridad!

¿Por qué, ya que se muestra un interés digno de elogio por la educación de la mujer, se la olvida, sin embargo, no procurándola medios de instrucción y educación? Academias, bibliotecas, escuelas de adultos desde la aldea á la Corte, de las cárceles á los presidios, y ¡ninguna esperanza para el perfeccionamiento de la gran masa de las mujeres! Muchos y ópimos frutos han de cojerse de la enseñanza de adultos, dada en las condiciones apetecidas; mas, después de todo, preciso es convencerse de una vez para siempre del poderoso influjo que la mujer ejerce en el estado fa-

milia, y de que, dándola la educación de que carece, habría mejores esposos, padres y ciudadanos. Delicada misión es, en verdad, la de instruir y educar á la mujer, y no habrá condecorador del Magisterio que, cuál más, cuál ménos, no se arredre ante la improba faena; pues que ella no se cumple con dar á la mujer nociones y máximas aun del mayor interés que, enriqueciendo sólo la memoria, suelen dar por resultado *filosofas á la moda*, las cuales más se ocupan de la política y las *letras* que del arte culinaria y del gobierno de una casa, que desprecian por menguado: casi sobran hombres de saber y tampoco escasean mujeres entendidas en muchas cosas; mas, por desgracia, no podría afirmarse otro tanto, si se contasen los hombres de buena fé y limpios de corazón y las amorosas madres de familia.

Confiados en que las Cortes llenarán el vacío que se nota en el Proyecto de Ley del Sr. Montejo, se nos ocurre ahora preguntar: si *la primera enseñanza es necesaria á todos para la realización de los fines sociales*, ¿en qué se funda el Sr. Ministro para asentar después que *es obra de caridad en su esencia*? No, Sr. Ministro; la caridad es una altísima virtud, que puede no practicarse individual ó colectivamente sin incurrir en responsabilidad jurídica; y el gobierno de un país civilizado no está llamado, como gobierno, á ejercer la caridad: su deber es trabajar porque el Derecho se cumpla en la esfera que le compete, y así, ni por la caridad de que hoy nos habla S. S. ni por otra alguna de ese género, le estaremos agradecidos. Si, como reconoce, es la Instrucción primaria una *necesidad social y humana*, el deber del gobierno es procurarla á todos aquellos cuyo derecho ampara; y pues que es *necesaria* la primera enseñanza, ha de ser también obligatoria á todos, y gratuita para los que no puedan pagarla. Sobre este último punto habremos de volver en ocasión oportuna. Mas ¿cómo extrañarnos de que el Sr. Montejo llame obra de caridad á la primaria enseñanza oficial, cuando nos dice á renglón seguido, que *se debe practicar el bien á la fuerza*? ¡Qué afirmaciones tan desconsoladoras hechas por un Ministro que se apellida liberal! Cuando no se profesa el principio de la verdadera libertad, se da ciertamente en escollos de los cuales al despotismo hay un solo paso.

Terminemos este artículo con una rectificación. Se dice en el preámbulo del Proyecto del Sr. Montejo que: *como simple fórmula* se han expresado en leyes anteriores las condiciones de gratuita y obligatoria para la instrucción pública; y si no recordamos mal, una y otra se preceptuaban en la Ley del 57, por la cual se imponían multas de 4 á 20 reales á los padres morosos que no mandasen sus hijos á la escuela. No porque estemos agradecidos á los buenos deseos del Sr. Montejo por la Instrucción primaria, hemos de renegar del testimonio de consideración á que otros ministros nos tienen obligados. Al César lo que es del César....

AGRADECER ES VIRTUD.

Hoy que ha tenido ya afortunadamente el más exacto cumplimiento en casi todas las provincias de España el notabilísimo decreto del siempre ilustre patricio, Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla, nada más justo, nada más equitativo que tributarle de lo más íntimo del corazón un ferviente voto de cordiales y expresivas gracias por su hidalguía, su caballerosidad, sus humanitarios y nobles sentimientos. ¡Qué sublimidad de ideas! ¡Qué grandeza de alma! No le detiene en su empresa ni la escasez de recursos en que se halla sumido el Tesoro público, ni tampoco el estado de la política todavía palpitante por desgracia. Todo lo sacrifica, todo lo arriesga por aliviar, por salvar la triste suerte del Profesorado español, que estaba á punto de perecer, víctima inocente de la más horrible y espantosa miseria! ¡Jamás se ha dictado disposición más liberal, más tierna, más generosa, ni más caritativa! Yo no sé qué admirar más; si la liberalidad y elevados sentimientos del dignísimo ex-Ministro de Fomento Sr. Ruiz Zorrilla, ó la inhumanidad y dureza de corazón de algunas corporaciones municipales! Ver lleno de harapos al Educador del pueblo, contemplarle con faz serena extenuado de necesidad en el lecho del dolor hasta exhalar el último suspiro, sin siquiera por compasión, por caridad, alargarle un pedazo de pan, una limosna de su mezquino salario. ¡Qué crueldad tan inaudita! ¡Qué municipios! Afortunadamente yo no tenía atraso alguno; á mí nada se me adelantaba ni por personal, ni por material, á pesar de que vivo en un pueblo pobre y mísero; más no por eso dejó mi espíritu de regocijarse sobremanera al ver que mis muy amados y dignos compañeros recogieron el deseado fruto de sus afanes y sudores, cobrando del Tesoro público sus correspondientes haberes, que la más negra ingratitud les negara, para atender á las más perentorias necesidades de sus tiernos y caros hijos. ¡Cuántas lágrimas habrá enjugado el Sr. Ruiz Zorrilla! ¡A cuántas familias ha consolado! ¡Cuánto bien ha prodigado este ilustre patricio desde las encumbradas regiones gubernamentales del poder con sus bondadosas y acertadas disposiciones! Reciba, pues, benignamente la gratitud, el más tierno y cordial reconocimiento del Profesorado español, y cuente con que su nombre quedará eternamente esculpido con caracteres indelebles en el corazón de los pobres sí, pero siempre agradecidos mentores de la infancia.

MARIANO BARRENA LEAL.

Guadalajara.—Robledo 29 de Diciembre de 1871.

NOTICIAS VARIAS.

Al dar cuenta *La Constitución* de una exposición presentada al Congreso por un crecido número de profesores de instrucción primaria pidiendo que se les exima del descuento que se les impone en los presupuestos del Sr. Ruiz Gomez, exclama nuestro colega, lleno de asombro: «¿Pues qué ha sido de aquel decreto

en que el Sr. Ruiz Zorrilla ofreció pagar á los maestros con fondos del Estado?»

Si *La Constitucion* se hubiera interesado verdaderamente por la suerte de los Maestros sabria que el Decreto de 21 de Enero de 1871 ha tenido ya cumplimiento en un gran número de provincias, habiéndose mandado abonar por el Tesoro, durante el año último, la cantidad de 4.063.760 pesetas y 15 céntimos por concepto de personal y 751.719 pesetas con 30 céntimos por el material de escuelas, resultando un total de 4.815.479 pesetas y 45 céntimos, ó sean 19.261.917 reales vellon con 80 céntimos.

Nos llama la atencion la conducta que siguen ciertos periódicos políticos, que sólo se acuerdan de los pobres Maestros cuando pueden servirles de punto de apoyo para hacer la oposicion al Gobierno.

En el ministerio de Ultramar se activa extraordinariamente la tramitacion de los expedientes sobre nombramiento de maestros de instruccion primaria para Cuba, y en breve se publicarán en la *Gaceta* las ternas como justificacion de la rectitud con que se ha procedido.

Han terminado las oposiciones á la escuela de niños del primer Asilo de San Bernardino. Seis profesores han tomado parte en todos los ejercicios, los cuales han sido aprobados por el Tribunal; pero la terna que se ha dirigido al Excmo. Ayuntamiento para la eleccion de maestro se compone de los Sres. siguientes, colocados por orden de mérito: 1.º D. Miguel María Guillen de la Torre; 2.º D. Emilio Palanco y Grima, y 3.º D. Vicente Hernandez Tudela.

Tenemos noticia de que uno de los opositores ha formulado una protesta, fundada en que el Tribunal no estaba constituido con arreglo á la ley, por lo que el Ayuntamiento parece que se ha detenido al hacer el nombramiento. Si la protesta fuera de tal naturaleza que se evidenciara haber faltado á la Ley, nada extraño seria que se anulasen los ejercicios, como ya se ha verificado en otras ocasiones.

Ha sido nombrado Director del Instituto de Játiva, en reemplazo de D. José Alfonso y Cuevas, cuyo nombramiento se ha dejado sin efecto, D. Luis Moreno y Bustamente, actual Vice-Director del mismo Instituto.

Está acordado por la Junta de primera enseñanza de esta Provincia que el Inspector de la misma, Don Pedro Pleguezuelo, visite las escuelas de todas clases y grados de los partidos judiciales de Getafe y San Martin de Valdeiglesias. Oportunamente publicaremos el itinerario.

El fecundo escritor é ilustrado catedrático del Ins-

tituto de Huesca, D. Cosme Blasco, ha publicado recientemente un *Diccionario latino-español y español-latino*, que contiene además un diccionario abreviado de concordancias, locuciones y construcciones de verbos y nombres latinos y locuciones notables de esta lengua por orden alfabético, componiendo todo él un trabajo muy estimable para los alumnos que se dedican á este estudio y aún para los mismos profesores. Consta de 160 páginas en 4.º y el precio de cada ejemplar es de 14 reales.

Varios de nuestros apreciables suscritores de la provincia de Madrid nos ruegan llamemos la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas para que por la Direccion del Tesoro se mande abonar la parte correspondiente al material, en cumplimiento del Decreto de 21 de Enero de 1871.

Suplicamos al Sr. Angulo que atienda nuestro ruego dando las referidas órdenes para el pago de estas cantidades, que han adelantado muchos profesores de sus exiguos sueldos, sin cuyo generoso desprendimiento hubiera sido imposible la enseñanza en un gran número de establecimientos.

En la sesion celebrada por la Junta provincial de Barcelona el dia 28 de Diciembre se aprobó la proposicion del Sr. Lasarte para que se pidiera á la Diputacion provincial un crédito de 5.000 pesetas para abrir certámenes, á fin de premiar á los Ayuntamientos que más se distinguen en el desarrollo y fomento de las escuelas, la laboriosidad y celo de los Maestros y la aplicacion de los alumnos.

Ha fallecido D. Juan Martin Gutierrez, maestro que era de la escuela pública de niños de Grijota, y D. Mariano Castellanos, profesor que fué de la escuela pública de niños de Boadilla del Camino, en la provincia de Palencia.

Probablemente en todo el mes pasado de Diciembre, habrán quedado satisfechas las cantidades que se adeudaban á los profesores de la provincia de Granada, conforme al Decreto de 21 de Enero.

Se ha concedido una pension con cargo á los fondos del Instituto de Murcia á la viuda del catedrático que fué del mismo D. Francisco Sandoval y Lopez. La concesion se ha hecho de acuerdo con el Rector de Valencia y la Diputacion é Instituto de Murcia.

La Diputacion de Guadalajara ha acordado seguir sosteniendo en su Instituto la cátedra de Dibujo que se encuentra vacante; pero con el carácter de enseñanza libre. Dicho acuerdo ha sido aprobado por la Direccion del ramo.

Atendiendo á las laudables y particulares circunstancias que concurren en D. Cipriano Moreno Lopez y D. Antonio Morales Fuillerat, el 1.º oficial de la seccion de Fomento de esta Provincia y de la misma categoría el 2.º en la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza, han sido agraciados aquel con una cruz de Carlos III, y éste con una de Isabel la Católica, ambas distinciones libres de gastos.

Sabemos, y tenemos el gusto de consignarlo, que uno de los principales fundamentos que ha tenido en cuenta el Ministerio de Fomento para proponer al de Estado estas recompensas, ha sido el interés que ambos Señores han desplegado en la formación de las liquidaciones de los débitos á los maestros de primera enseñanza. Creemos, por lo tanto, muy justas estas distinciones y por ello felicitamos á tan dignos funcionarios.

El ayuntamiento de esta capital ha consignado en sus presupuestos seis premios de 1.000 pesetas cada uno, por término de cinco años, para otros tantos niños pobres y naturales de Madrid que los ganen por concurso, con objeto de que se apliquen dos á niños que se dediquen á oficio, otros dos á las bellas artes, y los dos restantes á carreras científicas.

Parece que el Director del Instituto de Málaga ha solicitado aumento de la gratificación que por dicho concepto disfruta.

Dice *La Nueva Confraternidad*, órgano de la Asociación de Maestros de 1.ª enseñanza de Palencia, que muy en breve se abrirá en la Tesorería de Hacienda pública de aquella provincia el pago del material que se adeuda á las escuelas de los pueblos de la misma hasta fin de 1870.

Segun dice *La Correspondencia*, en uno de los solares de la propiedad del Ayuntamiento, en la calle de Preciados, se va á proceder á la construcción de una casa-modelo destinada á alcaldía, escuelas públicas y casa de socorro del distrito del Centro.

Celebraríamos que se realizara este buen pensamiento, y que llegara un día en que el Municipio de Madrid diera el buen ejemplo de construir locales de escuela dignos de la capital de España.

Se ha resuelto que se den las gracias á varios catedráticos del Instituto de Guadalajara por haberse prestado á servir gratuitamente algunas cátedras vacantes y el cargo de Bibliotecario.

Una de las cuestiones sometidas á discusión entre los profesores que componen la *Asociación de Maestros*

de la provincia de Palencia es la forma más conveniente que debe adoptarse en lo sucesivo para el cobro de los haberes de estos funcionarios.

El tema propuesto, como se vé, envuelve una cuestión de gran importancia, debiendo examinarse detenidamente las ventajas é inconvenientes que pueda ofrecer el pago directo por el Municipio, por la Provincia ó por el Estado.

Recordamos con este motivo á la *Asociación de Maestros de Palencia* que examine y discuta el *Sistema de pagos* propuesto por LA IDEA, el cual, seguimos creyendo, es el que concilia perfectamente los intereses de los pueblos y de los profesores.

Varios de nuestros apreciables suscritores, catedráticos de segunda enseñanza, nos ruegan que llamemos una y otra vez la atención del Sr. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública para que no se demore por más tiempo la publicación del escalafón de dichos Profesores. La petición es sobradamente justa, y nos asociamos de buen grado á sus deseos rogando á los Sres. Groizard y Ferrer del Río que resuelvan cuanto ántes este asunto, por el vivo interés que tiene para el Profesorado de Institutos.

VARIEDADES.

LA INSTRUCCION PRIMARIA EN PORTUGAL.

DECRETO DE 16 DE AGOSTO DE 1871.

(Continuacion).

CAPÍTULO I.

Asuntos de la instruccion primaria.

ARTÍCULO 1.º La instruccion primaria se divide en dos grados: primer grado ó elemental; segundo grado ó complementario.

ART. 2.º La enseñanza del primer grado para el sexo masculino comprende:

Educacion física.—I. Gimnástica elemental combinada con ejercicios vocales; higiene popular.

Educacion moral.—II. Educacion religiosa y moral; doctrina cristiana.

Educacion intelectual.—III. Lectura; IV. Escritura; V. Operaciones aritméticas sobre números enteros y decimales; VI. Sistema legal de pesos y medidas; VII. Nociones elementales de Gramática y ejercicios de redacción; VIII. Dibujo lineal; IX. Elementos de Historia sagrada é Historia patria; X. Nociones de Geografía y Cronología; XI. Nociones de agricultura; XII. Canto coral.

Educacion política.—XIII. Nociones de la Constitución y de los derechos y deberes del ciudadano.

Puédense también aumentar—primeras nociones de Historia natural.

ART. 3.º La enseñanza de las escuelas rurales comprende por lo ménos: I. Educación religiosa y moral; Doctrina cristiana; II. Lectura; III. Escritura; IV. Operaciones aritméticas sobre números enteros; V. Sistema legal de pesos y medidas; VI. Nociones elementales de Gramática; VII. Dibujo lineal; VIII. Nociones de Agricultura.

ART. 4.º La enseñanza del segundo grado comprende: I. Gimnástica y preceptos higiénicos; II. Gramática y ejercicios de lengua portuguesa; III. Lectura y recitación de prosa y verso; IV. Caligrafía; V. Aritmética y Geometría elemental, y sus aplicaciones más comunes; VI. Elementos de Cronología, Geografía é Historia patria; VII. Dibujo lineal y sus aplicaciones; VIII. Moral, Religión é Historia sagrada; IX. Canto coral; X. Teneduría; XI. Agrimensura; elementos de Física y Química é Historia natural de los tres reinos; elementos de Agricultura y de Economía rural, industrial, artística y comercial, en sus diversos ramos, conforme á las especiales condiciones de las diversas localidades.

Párrafo único. Las materias designadas en los números I á IX inclusive son objeto de todas las escuelas del segundo grado. Las de los números X y XI son objeto de enseñanza especial, apropiada á cada localidad.

ART. 5.º La enseñanza del primer grado para el sexo femenino comprende, además de las materias designadas en los números I á X inclusive y XII (canto coral) del artículo segundo, las siguientes: coser, hacer media, marcar, tallar y economía doméstica.

ART. 6.º La enseñanza del segundo grado para el sexo femenino comprende, además de las materias mencionadas en los números I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX del artículo 4.º, las siguientes: nociones elementales sobre Historia natural, teneduría, hacer encaje, flores y otras labores propias del sexo, segun las condiciones de la localidad.

ART. 7.º Los programas fijarán las materias de que debe constar la enseñanza *instrumental* y *real*; su profundidad y extensión para cada grado y para cada sexo, segun las conveniencias locales.

CAPÍTULO II.

De la naturaleza de las escuelas.

ART. 8.º Las escuelas primarias de uno y otro sexo son de dos grados: I. Escuelas primarias elementales; II. Escuelas primarias complementarias.

Párrafo único. Las escuelas primarias elementales se subdividen en urbanas y rurales. Considéranse escuelas rurales las de las feligresías fuera de las ciudades y villas.

ART. 9.º En las escuelas primarias elementales habrá una clase preliminar de alumnos.

ART. 10. En cada feligresía habrá, por lo ménos, una escuela primaria para cada uno de los sexos.

Párrafo único. En las capitales de los concejos habrá, para cada uno de los sexos, una escuela primaria complementaria.

ART. 11. El Gobierno puede autorizar que en las feligresías rurales las escuelas de los dos sexos sean substituidas por una escuela mixta, regida por profesora para alumnos de ambos sexos, cuya edad no exceda de 10 años.

Párrafo único. En las mismas poblaciones las escuelas mixtas pueden recibir alumnos de 10 á 15 años; pero en este caso cada sexo asistirá á la clase una sola vez al dia, en horas diversas.

ART. 12. Dos feligresías pueden reunirse á fin de tener una sola escuela de cada sexo, ó una escuela mixta, con tal que el número de alumnos que asistan diariamente no exceda de sesenta, y que estos no tengan que recorrer para asistir á las lecciones más de dos kilómetros.

Párrafo 1.º Para el efecto de este artículo es necesaria la autorizacion del inspector del distrito.

Párrafo 2.º En las ciudades de Lisboa y Porto, así como en otras capitales de distrito, dos ó más escuelas parroquiales pueden reunirse constituyendo escuelas centrales regidas por los respectivos profesores, en la forma que fuere establecida en los reglamentos.

ART. 13. Las escuelas primarias elementales son gratuitas, en conformidad á lo dispuesto en la Carta constitucional.

Párrafo único. En las escuelas primarias complementarias la enseñanza es gratuita únicamente para los alumnos cuyos padres probaren verdadera pobreza.

ART. 14. Puede haber cursos elementales por temporada de instruccion primaria del primer grado en las poblaciones rurales que no fueren asiento de feligresía.

Párrafo único. Estos cursos no durarán ménos de seis meses, y pueden estar dirigidos por instructores ó instructoras de las escuelas ordinarias, autorizados por el inspector de distrito.

ART. 15. El Gobierno promoverá clases nocturnas de perfeccionamiento y dominicales.

Párrafo único. El Estado destinará una cantidad anual para auxiliar á los municipios, parroquias, asociaciones, profesores y cualesquier individuos que fundaren las referidas clases.

(Se continuará).

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza facultativa de Director de Museos Anatómicos, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 5 de Diciembre de 1862.

Los ejercicios consistirán:



1.º En preparar durante 24 horas una lección anatómica para las explicaciones de cátedra, elegido el asunto de tres que sacará á la suerte el opositor entre 10 cédulas dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del Tribunal. En sesión pública explicará el ejercitante, así las partes preparadas, como el método para prepararlas.

2.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre 10 asimismo dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público, así las partes diseccionadas, como el método de que se ha valido.

Para uno y otro ejercicio se permitirá á los opositores consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

Al opositor se le facilitarán uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

Y 3.º En un examen teórico-práctico de Anatomía que harán los Censores por espacio de hora y media, la mitad de preguntas sobre la Anatomía descriptiva y general patológica; y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, hasta las cinco de la tarde del día en que aquel termine, debiendo acreditar los aspirantes ser español y Licenciado ó Doctor en la expresada Facultad de medicina.

Los ejercicios comenzarán á los ocho días de finalizado el plazo para la admisión de solicitudes.

Madrid 5 de Enero de 1872.—El Rector interino, Juan Antonio de Andonaegui.

VACANTES.

TERUEL.—*Por concurso.*—*De niños.*—Huesa con 825 pesetas; Cuevas de Cañart y Navarrete con 625 id.; Aldehuela y Bañon, con 500 id.; la del barrio de la Estrella, con 375 id.; y la del barrio de las Doeñas, con 250 id.

De niñas.—Hijar, con 733 pesetas 50 céntimos; Fuentes de Rubielos y Cartei de Cabra, con 416 id. y la Calomarde, con 291.50 id.

Retribuciones y casa.

Las solicitudes en el término de un mes.

(Teruel 15 de Diciembre).

GRANADA.—*Por oposicion.*—*De niños.*—Lujar, con 825 pesetas.

Las solicitudes en el plazo de un mes.

(B. O. del 18 de Diciembre)

SORIA.—*Por concurso.*—*De niños.*—Calatañazor y Velilla de los Ajos, con 500 pesetas; Valdanzo, con 575 id.; Aldea de San Estéban, con 475 id.; Fuencaiente del Burgo con 325 id.; Llamozos, y Neguillas,

con 300 id.; Estepa de Tera y Valdemoro, con 250 id.; Perdices, con 145 id.; y Abioncillo, con 125 id.

Retribuciones y casa.

Las solicitudes en el término de un mes.

(Soria 18 de Diciembre)

ZARAGOZA.—*Por concurso.*—*De niños.*—Puebla de Alborton, con 745 pesetas; Cinco Olivas, Morata de Giloca, Nuévalos, Torralba de Ribota, y Villanueva del Huerva, 705; Calcena, 700; Orés y Osera, 665; Pradilla, 633; Embid de Ariza, Talamantes, y Tierga, 625; Cubel, Orcajo, y Jaraba, 585; Murero, y Valpalmas, 537.50; Alcalá de Ebro, 530; Sediles, 500; Albeta, Badules, Berdejo, Cunchillos, Isuerre, Pomer, Torrehermosa, Trasmoz, y Viver de la Sierra, 490; Purroy, 480; Aladren, y Samper del Salz, 442.50; Aldehuela de Liestos, 427.50; Nombrevilla, 400; Castejon de Alarva, y Ruesca, 395; Santed, 375; Bagües, Gallocanta, y Las Cuerlas, 350; Almochuel, Contamina, y Retascon, 300; Valdehorna, 297.50; Pardos, y Lechon, 275; Valconchan, 250; Zaragoza, dos plazas de auxiliares para dos escuelas públicas, cada una con 500 pesetas.

De niñas.—Puebla de Alborton, con 495 pesetas; Calcena, 468; Morés, 450; Alborge, Monreal de Ariza, Campillo, Fuentetodos, Longas, y Talamantes, 417.50; Abanto, 415.

Las escuelas de Torralba y Fuentetodos han sido solicitadas por traslación, y caso de ser provistas por este medio quedarán eliminadas del concurso, y en su lugar se proveerán la de niños de Castiliscar, con 745 pesetas, y la de niñas de Pinseque, con 425.

Todas las escuelas disfrutan del producto de retribuciones y casa, excepto las pasantías de las de esta ciudad.

(Zaragoza 22 de Diciembre).

ALICANTE.—*Por oposicion.*—*De niños.*—La de Crevillente, con 1.100 pesetas; Bolulla, Penáguila y Agost, con 825 id.

De niñas.—Redovan ó Aguas y Benilloba ó Penáguila, con 550 pesetas.

Tambien se proveerán todas las escuelas que vacuen dentro del término de la convocatoria, que será el de un mes.

NOTA.—La provision de las escuelas de niñas de Redovan y Benilloba pende de la resolucion del concurso último, y las han solicitado las maestras respectivas de Aguas y Penáguila. La escuela de niños de Crevillente está pedida por traslación, y dado caso que se provea por este medio, quedará para las oposiciones la que deje el maestro nombrado, que será de igual clase y sueldo que la que se anuncia.

(Alicante 24 de Diciembre).

SALAMANCA.—*Por oposicion.*—*De niñas.*—Pereña, con 550 pesetas, 130 de retribuciones y 40 por casa.

Los ejercicios principiaron el 24 de Enero.

(B. O. del 26 de Diciembre.)

ALAVA.—*Por concurso.*—*De niños.*—Villabuena con 50 fanegas de trigo; Osma, con 30 id.; Zuazo de Victoria, con 37 id.; Luquiano, con 28 id.; Murga con 25 id.; Erví, con 20 id.; Loza, con 20 id.; Mendarozquela, con 10 id. y 137 pesetas y 50 céntimos.

(B. O. del 27 de Diciembre.)

GERONA.—*Por oposicion.—De niñas.*—San Pedro las Presas, San Juan las Fonts, San Juan de las Abadesas y San Lorenzo de la Muga dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas, cuyas plazas han resultado vacantes en el último concurso por falta de aspirantes.

Además se proveerán las que quedaren vacantes del mismo ó superior sueldo durante el mes del anuncio.

Las solicitudes en el término de un mes.

(B. O. del 29 de Diciembre.)

JAEN.—*Por oposicion.—De niñas.*—Begigar, con 733 pesetas 25 céntimos de dotacion y 183 id. por equivalencia de retribuciones.

(B. O. del 30 de Diciembre.)

VALENCIA.—*Por concurso.—De niños.*—La Yera, con 625 pesetas; Fontaneres (Onteniente), incompleta, con 455 id.; Puebla de San Miguel, con 425 id.; y Fortaleny, con 325 id.

De niñas.—Cuart de les Valls, Torres-Torres y Quera, con 425 pesetas.

Se proveerán en el próximo concurso.

BILBAO.—*Por concurso.—De niños.*—La del barrio de Larrauri en la anteiglesia de Munguia, con 825 pesetas; Arrigorriaga, Viañes en el valle de Carranza y Miravalles, con 625 id.

De niñas.—Ajanguiz y Viañes en el valle de Carranza, con 417 pesetas.

Tienen además, todas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.—La del barrio de la Cuadra en el Concejo de Güeñes, con 500 pesetas; Murueta, de nueva creacion, con 250 pesetas, habitacion y retribuciones; Derio, con 250 pesetas, casa y retribuciones; Bedarona, con 250 id. y retribuciones.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Junta ántes de las diez de la noche del dia 29 de Enero.

BARCELONA.—El Ayuntamiento ha acordado proveer por medio de oposicion 15 plazas de Auxiliares para las escuelas de niños por él costeadas, y otras tantas para las de niñas, terminando el plazo para presentar las solicitudes el dia 16 del corriente Enero, y debiendo empezar los ejercicios el dia 22 del propio mes; advirtiéndole que los que salgan elegidos no tendrán opcion á desempeñar plaza desde luego, sino á medida que sucedan las vacantes, empezando por el que obtenga el primer lugar en la respectiva lista de orden de mérito formada por el Tribunal de censura.

Por la Direccion general de Instruccion pública se anuncia vacante en la *Gaceta* del 6, una categoría de término en la Facultad de Derecho, Seccion del administrativo, que se proveerá por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto de los Rectores en el término de un mes, á contar desde la publicacion del anuncio en la *Gaceta*.

En la *Gaceta* de hoy se publica por segunda vez las vacantes en el Instituto de Monforte de las plazas de de Auxiliar de las cátedras de Física y Química, Historia natural, Fisiología é Higiene, á cargo de un sólo Profesor, y de las de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, á cargo de otro, dotadas ambas plazas con 1.000 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán á la Secretaria de aquel Instituto. El término es 20 dias, á contar desde hoy.

Ha sido aprobado por la Direccion general de Instruccion pública el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia, Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, compuesto de las personas siguientes: D. Fernando de Vida, D. José Andrey, D. Juan Rull, D. Antonio Gomez Torres, D. Manuel Perez Teran, D. Francisco Armet, D. José María Gomez, D. José Ortola y D. Agustin Morte.

Los opositores á la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, se presentarán el dia 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupa la misma en el Hospital provincial para comenzar los ejercicios de oposicion.

La Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza anuncia, con fecha 22 de Diciembre último, que en el presente mes de Enero deberán celebrarse ejercicios de oposicion para proveer las escuelas que resulten vacantes en aquella provincia durante el plazo de convocatoria. Debiendo los profesores que deseen tomar parte en ellos presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de aquella Junta, hasta las dos de la tarde del 24 de Enero, teniendo presente que si no resultaren vacantes de las señaladas en la disposicion primera de la orden de 7 de Abril de 1870, no tendrán lugar los ejercicios.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

- D. J. A. J.—Salamanca.—Renovada su suscripcion por todo el año de 1872. En este número se le incluye el recibo.
- D. N. C.—Pamplona.—Id. id.
- D. E. C.—Búrgos.—Id. id.
- D. J. M. T.—Cáceres.—Id. id. de las dos suscripciones.
- D. A. G. R.—Oviedo.—Recibida la libranza por la suscripcion de un año desde 1.º del actual.
- D. M. V.—Córdoba.—No se ha recibido la carta que V. indica. Queda abonada la suscripcion de D. M. B. por las cuatro primeras entregas de la *Coleccion legislativa*. Desde este número se sirve, sin embargo, el periódico á D. J. G. F.
- D. Q. S.—Segovia.—Renovada su suscripcion hasta fin de Abril.
- D. E. T. de E.—Bilbao.—Id. id. hasta fin de Marzo.
- Director de la E. N.—Bilbao.—Abonada id. id.
- Director del Instituto.—Id. id.
- D. F. de M.—Cercedilla.—Remitidos los números que pide.
- D. B. de G.—Ibarraguchia.—Recibida su carta y queda abonada su suscripcion hasta fin de Junio.
- D. V. de las H.—Sepúlveda.—Queda deshecho el error.

MADRID: 1872.—Tipografía del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, San Mateo, 5.